



Alcaldes ^{de} como Presid. de esta Corporacion,
havia creydo oportuno ponerlo en su conocimiento
y resolver por si solo como lo habria hecho si
se hubiese dirigido para que lo cumpliese como
Alcaldes: El Ayuntamiento en su vista y despues de
una determinada discusion acordó que por el curso
de hoy se manifieste al Sr. Gov. el acta de
y Reueracion que le merecen sus ordenes, indicandole
al mismo tiempo que siendo una de las atribucio-
nes que le estan concedidas a este ayto segun el
art. 8.º del R. decreto de C. de Julio de 1854 ha de
proponer interna al Sr. Alcalde los ind. de entre los cua-
les se han de nombrar por estos los Cuerdas de los riu-
tes comunes y de Propios cuya Dotacion se satisfaca
de los fondos propios locales lo cual se viene ejecu-
tando asi en esta villa por hallarse sus riuales
en aquel caso privilegiada, se le deja usar de aque-
lla facultad en el presente caso supuesta la se-
paracion de Alonso Coron y Cia. que no puede me-
nos de considerarse justa cuando el Sr. Gov. lo te